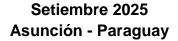




Informe de Verificación In Situ de la Provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en Nuestras Escuelas"

Escuela Básica N° 6900 - 1° de Mayo Distrito 25 de Diciembre - Dpto. de San Pedro Resolución AGPE N° 251/2025 y Resolución AGPE N° 264/2025







INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en Nuestras Escuelas" Escuela Básica N° 6900 1° de Mayo

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 251/2025 "Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento de San Pedro, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025" y la Resolución AGPE N° 264/2025 "Por la cual se modifica el Anexo de la Resolución AGPE N° 251/2025".

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de Alimentación Escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento de San Pedro en los Distritos 25 de Diciembre, Chore, Liberación, Itacurubí del Rosario, Villa del Rosario, Gral. Elizardo Aquino.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado",

La Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 'De Alimentación Escolar y Control Sanitario' y sus posteriores modificaciones...",

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99,

Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay





"De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF",

El Decreto N° 7469/2022 "Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007",

El Decreto N° 1584/2024 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 ("Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo"),

El Decreto N° 3210/2025 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025",

Resolución MEC N° 1211/2024 "Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa "Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.".

Resolución MEC N° 142/2025 "Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País",

Resolución CONAE Nº 001/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)",

Resolución CONAE N° 51/2024 "Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuela".

Resolución CONAE N° 53/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2"; y

Resolución AGPE N° 36/2025 "Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025".





V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargados de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

VI. <u>DESARROLLO</u>

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	459256
Contratante	Gobierno Departamental de San Pedro
	Contratación de Provisión de Alimentación Escolar
Nombre de la Licitación	correspondiente al programa Hambre Cero (PH0) en
	Nuestras Escuelas – Ad referendum - plurianual
Proveedor adjudicado	Distrisur
Contrato N°	05/2025
Lote adjudicado	Lote 4 - 25 de Diciembre y Guayaibi - Cocinando
Monto máximo del Lote Gs.	63.698.122.800
Servicios proveídos	Almuerzo, desayuno y merienda.
Fecha de Suscripción	14/02/2025
Vigencia del Contrato	31/12/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ

Institución Educativa	Escuela Básica Nº 6900 - 1º de Mayo
Distrito	25 de Diciembre
Departamento	San Pedro
Fecha de Verificación	25/08/2025





3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, hemos constatado las siguientes debilidades:

3.1 Algunos Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones - PBC

3.1.1 Falta de provisión de Equipamientos requeridos

El proveedor adjudicado no proveyó suficientemente de los equipamientos básicos requeridos según lo establecido en el apartado SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Equipamientos, utensilios y personal requerido. Que detallamos a continuación:

a) <u>Heladeras</u>

Si bien la institución cuenta con una heladera, la misma resulta insuficiente para el correcto almacenamiento de frutas y verduras. En relación con ello, el apartado mencionado en el inciso **a. Equipamientos** establece: "Heladeras y congeladores (freezer) según volumen de alimentos a almacenar para el uso diario". En las siguientes imágenes exponemos lo observado:





b) Mesada de fácil limpieza

El área de procesamiento de alimentos no cuenta con una mesada de fácil limpieza, conforme a lo establecido en el inciso **a. Equipamientos**, que señala: "...Mesada (elaborada de material de fácil limpieza y desinfección y que no constituya por sí misma un agente contaminante)".





En la siguiente imagen observamos una mesa de madera propiedad de la Institución:



3.1.2 Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato

Constatamos incumplimientos a lo establecido en el apartado SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Procedimiento para la Ejecución del Contrato – Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando. A continuación, se detallan los mismos:

a) Pileta de lavado no instalada

El área de procesamiento de alimentos no cuenta con una pileta de lavado. Si bien el proveedor adjudicado proveyó una pileta, la misma no se encuentra instalada, por lo que el personal de cocina recurre a una pileta externa de la institución para la higienización de los alimentos y el lavado de utensilios. Al respecto, el apartado mencionado en el numeral 1, menciona lo siguiente: "Equipar el área afectada con los equipamientos requeridos en las bases y condiciones. La planificación de los espacios deberá contar con los siguientes espacios: área de procesamiento de alimentos con condiciones higiénico sanitarias adecuadas para la elaboración de alimentos en el lugar...". En las siguientes imágenes exponemos lo observado:









Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay

b) <u>No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria</u>

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción correspondientes a las raciones entregadas en la institución educativa, la última Acta de Recepción entregada corresponde al periodo del 01/08/25 al 14/08/25 situación que imposibilitó corroborar la correspondencia entre las raciones proveídas y la cantidad de alumnos registrados en el RUE. Asimismo, esta situación generó dificultades y falta de prolijidad a las autoridades educativas en el control de las raciones entregadas. Al respecto, el numeral 4 establece: "El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida".

Por otra parte, no evidenciamos el registro de las raciones recibidas en el módulo Recepciones de Alimentaciones Escolares del RUE, debido a que la institución no contaba con equipos informáticos ni servicio de internet. Al respecto, *el numeral 7* del Anexo a la Resolución Nº 142 del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) dispone: "El Director o Encargado de Despacho de la institución educativa deberá registrar en forma diaria, en el módulo 'Recepciones de Alimentaciones Escolares' del RUE, la cantidad de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la institución educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico".





3.2 <u>Algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de</u> <u>Alimentación Escolar</u>

De la verificación in situ realizada, hemos constado algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, aprobados por Resolución CONAE N° 053/2024: Capitulo II Lineamientos Técnicos Nutricionales, Sección V Infraestructura y Equipamiento para Alimentación Escolar; Capítulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos.

3.2.1 <u>El Menú Cíclico no se encuentra expuesto en lugares visibles de la Institución Educativa</u>

Observamos que, el menú cíclico se encuentra expuesto únicamente en el interior de la cocina, y no en lugares visibles de la institución para conocimiento de los miembros de la comunidad educativa. Al respecto, el Capítulo I mencionado, apartado Visibilidad del Menú, establece: "El Menú de todos los servicios de alimentación escolar debe estar visible en la institución educativa para conocimiento de los miembros de la comunidad; el mismo será entregado al Director/a o responsable de la institución educativa por la empresa proveedora".

En la siguiente imagen evidenciamos la situación observada:



3.2.2 Inadecuada manipulación de desechos en la Institución

Según manifestaciones de la Directora, y que constan en el Acta/Formulario de verificación in situ, "los residuos de la institución son arrojados y posteriormente quemados dentro del predio". En relación con ello, el Capítulo III, Sección IV, apartado





Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

Manipulación de desechos, establece: "...Queda prohibida la quema de residuos en la institución educativa y evacuar residuos sólidos en la red de alcantarillado. La institución educativa podrá contar con un plan de reciclado de residuos vinculado a un proyecto educativo, a fin de fomentar la protección del medio ambiente y reducir la generación de residuos, reciclado de los productos susceptibles de serlo, compostaje o biodigestión de residuos orgánicos, entre otros." En la siguiente imagen evidenciamos la situación observada:



4. Otras situaciones observadas

La siguiente observación consta en el Acta/Formulario de Verificación In Situ:

4.1 No cuenta con servicio de internet ni equipos informáticos.





VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y a los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 6900 – 1° de Mayo**, concluimos que:

- Existen algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC:
- Falta de provisión de Equipamientos requeridos
 - a) Heladeras.
 - b) Mesada de fácil limpieza.
- Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato
 - a) El área de procesamiento de alimentos no se encuentra equipada correctamente: pileta de lavado no instalada.
 - b) No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.
- Existen algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar:
- El Menú Cíclico no se encuentra expuesto en lugares visibles de la Institución Educativa.
- Inadecuada manipulación de los desechos en la Institución.

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gobernación del Departamento de San Pedro y al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído, con la correcta y transparente utilización de los recursos otorgados en el marco del Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas".

Asunción, 25 de setiembre de 2025

Abg. Daniel Wadie Cardozo

Auditor

Lic. Nélida Rossana Vázquez **Directora**

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra

Directora General de Control Interno